



Castilla-La Mancha



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Y LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y SEGUIMIENTO DE VIDA SILVESTRE EN CASTILLA-LA MANCHA (2016-2021).

ACTUACIONES TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LA SUBMEDIDA 4.4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020

En Toledo, a 6 de julio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Martínez Arroyo, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 05/07/2015, (D.O.C.M. núm. 130, de 6 de julio de 2015), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM núm 138, de 16 de julio).

DE OTRA PARTE: D. Darío Dolz Fernández, en nombre y representación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM en adelante) con CIF A- 16249153, con domicilio social en Calle Hermanos Becerril, nº 27, de Cuenca, en virtud de las facultades debidamente conferidas, según escritura de poder otorgada ante el notario de Toledo D. Fidel Sánchez Lozano, el 24 de septiembre de 2015, con el número 1601 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 681, folio 23, hoja CU6679, inscripción 31.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento fue acordada por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de fecha 20 de abril de 2016.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 21100000G/442C/42003 F 1533 y 21100000G/442C/42003 FPA 1533, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero.- El gasto ha sido autorizado el 5 de julio de 2016 por el Consejo de Gobierno.

CLÁUSULAS

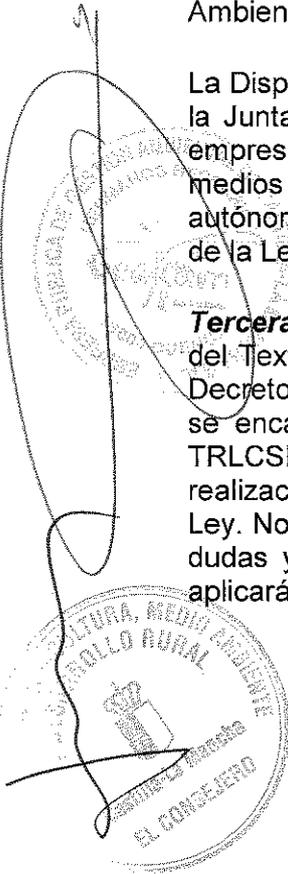
Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión del servicio denominado "Funcionamiento de la Red de Centros de Recuperación de fauna silvestre y seguimiento de vida silvestre en Castilla-La Mancha. (Expte: SSCC/010/16-20)", cuyas actuaciones se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Las actuaciones objeto de la misma se encuadran en el **Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020**, Submedida 4.4. "Inversiones no productivas en el sector forestal" y serán cofinanciadas por FEADER.

Segunda.- La encomienda se le hace a la Empresa pública GEACAM, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016 y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM).

La Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 1/2016, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2016, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Cuarta.- El presupuesto del Servicio encomendado asciende a la cantidad de dos millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres euros (**2.164.763,00€**), derivado de la encomienda citada en el párrafo anterior, con la siguiente distribución por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
21100000/G/442C/42003 F 1533	143.899,80	344.149,52	344.039,52	367.657,21	369.804,27	216.379,16	1.785.929,48
21100000/G/442C/ 42003 FPA 1533	30.524,20	73.001,41	72.978,08	77.987,89	78.443,33	45.898,61	378.833,52
TOTAL	174.424,00	417.150,93	417.017,60	445.645,10	448.247,60	262.277,77	2.164.763,00

Las actuaciones incluidas en la presente encomienda de gestión están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 7,5% por la Administración General del Estado y un 17,5% por la Junad de Comunidades de Castilla-La Mancha o en los porcentajes establecidos en la versión del Programa vigente en el momento de la realización de los pagos, a través de la submedida 4.4. "Inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

Quinta.- El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales periódicas, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios de las unidades de obra reflejados en el presupuesto aprobado.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería

Sexta.- La duración de la asistencia técnica será de 60 meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados, sin que por ello se altere el presupuesto final de la encomienda.

Séptima.- El representante de la empresa encomendada declara conocer el pliego de prescripciones técnicas del Servicio, al que se adhieren en todos sus puntos, y en prueba de lo cual lo firma.



Octava.- El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha designado, a D. Antonio Aranda Moreno como Director Responsable de las actuaciones.

Novena.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Décima. - La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

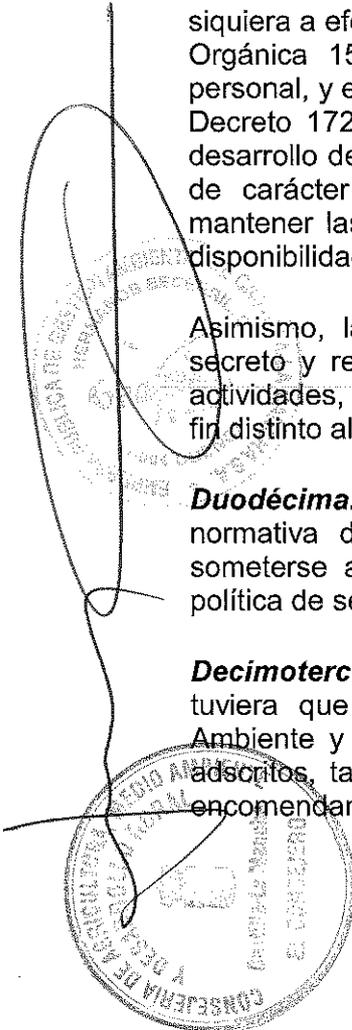
Undécima.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda será la establecida en la documentación de la propuesta técnica. Aquella será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

Duodécima.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Decimotercera.- Si de la ejecución de esta encomienda el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de





Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado.

EI CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Fdo.: Francisco Martínez Arroyo
EL CONSEJERO

POR LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, S.A.

Fdo.: Darío Dolz Fernández